

46/94, a instancia de HERMANOS PEREZ PALACIOS, S.A. contra D. JESUS CASTILLO MESANZA y D^a CONCEPCION SAENZ SESMA, en el que se ha acordado emplazar a los demandados a fin de que en el término de NUEVE DIAS HABLES, comparezcan en autos y contesten a la demanda, ASISTIDOS DE LETRADO, bajo apercibimiento de que si no lo verifican podrán ser tenidos por conformes con los hechos aducidos en la demanda, conforme lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de Noviembre de 1.952.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a D. JESUS CASTILLO MESANZA y D^a CONCEPCION SAENZ SESMA, expido el presente en Logroño, a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

III.C.1173

En virtud de lo dispuesto por la Ilma.Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo 145-94 promovidos por BANKINTER S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón contra Milch Rioja S.L., Jose Ramos Calvo y Fernando Ortiz de Urbina Martínez en reclamación de 744.538 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutados MILCH RIOJA S.L. y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes "Maquina, Cámara Taver, puerta Pilotante, adquirida a Fridelsa S.L."

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le convinieren. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Milch Rioja S.L. expido el presente en Logroño a 2 de mayo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1174

D^a Carmen López Silanes Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en Diligencias Previas 350/94, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Se decreta la prisión provisional del acusado ABDELKADER BENYEBKA interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Juzgado de Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de LA RIOJA y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 2 de mayo de 1994.— Doy fe.

Edicto

III.E.1188

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición 450/93, a instancia de Berry Ibérica, S.A., representada por la Procuradora Sra. Bujanda, contra D. José Luis del Campo González, José Luis del Campo González y Uno y contra D. Víctor Nestares Diez, sobre reclamación de cantidad en cuantía e 113.484 pesetas de principal, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a 5 de Marzo de 1994. Vistos por mí, D^a María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición n^o 450/93, seguido en este Juzgado a instancia de Berry Ibérica, S.A., representada por la Procurador de los Tribunales D^a M^a Luisa Bujanda Bujanda, y asistida del Letrado D. Enrique Domingo Oslé, contra la Sociedad Civil José Luis del Campo González y uno, y contra D. Víctor Nestares Diez declarados en rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad ... FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda, interpuesta por la Procurador de los Tribunales D^a M^a Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de Berry Ibérica, S.A., contra D. José Luis del Campo González y uno, D. José Luis del Campo González y D. Víctor Nestares Diez, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora, la cantidad de 113.484 (ciento trece mil cuatrocientas ochenta y cuatro) pesetas, más el interés legal de dicha suma, desde la fecha 25 de Junio

de 1991, imponiéndoles las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, 1 de Julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. José Luis del Campo González y Uno D. José Luis del Campo González, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 2 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1186

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo n^o 210/92, seguidos a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. contra D. JOSE-MARIA FONTECHA TREVIÑO, INOCENTA GLERA MARTINEZ, JOSE-M^a FONTECHA RUBIO Y DOÑA MILAGROS TREVIÑO RUBIO se saca en venta y publica subasta, por termino de VEINTE días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día DIECISIETE de JUNIO, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día VEINTIDOS de JULIO a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día DIECISEIS de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta n^o 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaria hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Fincas todas ellas sitas en la jurisdicción de Azofra (La Rioja)

LOTE 1.— URBANA: Casa-habitación en la calle de Heliodoro García, n^o 14 con corral anejo. Inscrita al tomo 601, finca 1. 679, Valorada en NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Ptas.).

LOTE 2.— RUSTICA: Mitad indivisa de la finca situada en El Prado. Inscrita al Tomo 726, finca 2.358. Valorada en TREINTA Y UNA MIL PESETAS (31.000 Ptas)

LOTE 3.— RUSTICA: Mitad indivisa de la finca situada en Las Eras, conocida por el Ramal de la Era. Inscrita en el tomo 726, finca 2.360. Valorada en DOCE MIL PESETAS (12.000 Ptas.).

LOTE 4.— URBANA: Mitad indivisa del solar situado en la calle de Las Eras. Inscrita al Tomo 726, finca 2.361. valorada en CINCUENTA MIL PESETAS (50.000).

LOTE 5.— RUSTICA: Finca situada en Pradillos. Inscrita en el Tomo 666, Finca 2.122. Valorada en VEINTIUNA MIL PESETAS (21.000 Ptas.).

LOTE 6.— RUSTICA: Finca situada en El Prado. Inscrita en el Tomo 666 finca 2.123. Valorada en SESENTA Y DOS MIL PESETAS (62.000 Ptas.).

LOTE 7.— RUSTICA: Finca situada en el Cerrado. Inscrita en el Tomo 666, folio 2.124. Valorada en CIENTO QUINCE MIL PESETAS (115.000 Ptas.).

LOTE 8.— RUSTICA: Finca situada en La Capilla. Inscrita en el tomo 666, finca 2.125. Valorada en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 Ptas).